

**KIWA**

ESTE REGLAMENTO PARA EL USO DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA Y SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO ES PROPIEDAD DE KIWA, ES UN DOCUMENTO CONTROLADO Y ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

**REGLAMENTO PARA EL  
USO DEL NOMBRE Y  
SELLO DE KIWA  
Y SELLO DE ALIMENTO  
ECOLÓGICO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Reglamento para el uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, presenta todas las características para el uso y aplicación del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, y formula por escrito la manera correcta de utilizarlos, ante la necesidad de establecer las condiciones y requisitos para resguardar y mantener la autenticidad de los textos y símbolos originales.

A través del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, se promociona la conformidad del producto con la agricultura ecológica de acuerdo con el ámbito de la Resolución 0187/06 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia. Para poder utilizar el Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico en un producto, cada componente del proceso de producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, importación y/o comercialización debe estar certificado por KIWA, previamente.

## **2. OBJETO**

Orientar a los funcionarios al interior de la empresa, usuarios del servicio de certificación de productos ecológicos, titulares de la certificación para productos ecológicos de KIWA, y proveedores externos sobre la correcta utilización para resguardar y mantener la autenticidad de los símbolos o de los textos originales, proporcionando a los consumidores orientación e información verificable, pertinente, exacta y no engañosa, sobre las cualidades de dichos productos.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente documento reglamenta y enuncia de una manera sencilla las políticas, objetivos y principios para uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, dentro del Programa de Certificación de Productos Ecológicos.

También detalla las obligaciones y los derechos de los productores primarios, procesadores, empacadores, comercializadores o los titulares de la certificación para productos ecológicos que están obligados a utilizar el Nombre de KIWA, y el Sello de Alimento Ecológico. También para quienes solicitan utilizar el Sello de KIWA.

Igualmente establece los mecanismos que aplica KIWA para asegurar el buen uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico. Además de las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de los operadores incluidos en el Programa de Certificación de Productos Ecológicos.

La aprobación del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico puede realizarse mediante dos procesos diferentes:

- Durante la auditoría anual anunciada: Ver numeral 6.1
- Durante la vigencia de la certificación: Ver numerales 6.2

En todo caso se deberá tener en cuenta lo indicado en los numerales 4 y 5.

## **4. NOMBRE Y SELLO DE KIWA**

### **4.1 PROPIEDAD DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA**

El Nombre y Sello de KIWA, será de ámbito nacional y de propiedad exclusiva de KIWA, el cual podrá ejercer directamente o a través de terceros todas aquellas acciones pertinentes para proteger el Nombre y Sello de KIWA, de utilizaciones indebidas, abusivas, fraudulentas, engañosas o no autorizadas, con el fin de preservar su imagen y propender por el cumplimiento de los fines propuestos en el presente Reglamento.

#### **4.2 CONDICIONES GENERALES PARA USO DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA**

- El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los titulares activos del Programa de Certificación para Productos Ecológicos de KIWA, que estén siendo certificados de acuerdo con el ámbito de la Resolución 0187/06 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia.
- El uso del Nombre de KIWA, en productos ecológicos o en conversión es de obligatorio cumplimiento y es responsabilidad del titular de la certificación para Producto Agropecuario Ecológico.<sup>1</sup>
- El uso del Sello de KIWA, solamente se podrá utilizar en productos con estatus ecológicos.
- El uso del Sello de KIWA es opcional, por lo tanto, su utilización es voluntaria y es responsabilidad del titular de la certificación.
- La autorización del uso del Nombre y Sello de KIWA depende de la existencia de un contrato vigente para la certificación y de la firma del documento código G.10.01\_F-65\_CO\_Acuerdo de Uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, entre el titular de la certificación y KIWA.
- El Nombre y Sello de KIWA, deberá portarse únicamente en las unidades de producto, que cumplan satisfactoriamente en cada componente del proceso de producción, procesamiento o comercialización y debe estar certificado por KIWA, previamente.

<sup>1</sup>*En caso de NO utilizar el nombre de KIWA en productos a granel se requiere que el operador indique la mención “Certificado ecológico por KIWA” o “Certificado ecológico en conversión por KIWA” según aplique en documentos de venta o despacho.*

- El período de uso del Nombre y Sello de KIWA tiene validez de dos años, el cual podrá ser prorrogado previa realización de una visita de auditoría de renovación o cuando el período de vigencia del certificado sea extendido siempre y cuando el titular de la certificación siga cumpliendo con las disposiciones del presente Reglamento.
- Por el momento, el uso del Nombre y Sello de KIWA no tiene costo alguno, aunque KIWA, se reserva el derecho de cambiar esta disposición en cualquier momento.
- La utilización del Nombre y Sello de KIWA, así como la publicidad hecha por los usuarios deberá ceñirse estrictamente al Manual Gráfico del mismo descrito en el presente documento.
- La utilización del Nombre y Sello de KIWA, así como la publicidad hecha por los usuarios no deberá inducir al error o al engaño y deberá ser evaluada y autorizada por la Coordinación de operaciones y/o El Gerente

#### **4.3 CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA**

- Previo a la aprobación del uso del Nombre y Sello de KIWA, el operador deberá firmar el G.10.01\_F-65\_CO\_Acuerdo uso nombre y sello KIWA y sello de alimento ECO y aplicar lo establecido en el presente Reglamento.
- El titular de la Certificación deberá firmar el contrato para la certificación código G.02.03\_F-65\_CO\_Contrato esquemas locales y el documento código G.10.01\_F-65\_CO\_Acuerdo uso nombre

y sello KIWA y sello de alimento ECO, en el cual se estipulan las condiciones de uso del Nombre y Sello de KIWA, derechos y obligaciones del usuario, así como las condiciones que podrían llevar a la suspensión o cancelación de uso del Nombre y Sello de KIWA.

- El certificador de KIWA, tomará la decisión de autorizar el uso del Nombre y Sello de KIWA, previa verificación de la conformidad del producto con los criterios de certificación para Producto Agropecuario Ecológico y KIWA lo comunicará de manera escrita al titular de la certificación.
- El titular de la certificación deberá presentar el arte de las etiquetas en medio magnético ya sea con el nombre y/o sello a utilizar en los empaques de Producto Agropecuario Ecológico o en conversión para la validación por parte de KIWA, antes de la impresión definitiva.

Las condiciones para la suspensión o cancelación de uso del Nombre y Sello de KIWA son las siguientes:

- Por solicitud del titular de la certificación dentro de los términos establecidos en el acuerdo.
- Por vencimiento del período para el cual fue autorizado el uso del Nombre y Sello de KIWA
- Cuando el titular de la certificación haya sido objeto de una sanción por parte de KIWA

#### **4.4 MANUAL DE USO DEL NOMBRE DE KIWA**

La utilización del Nombre de KIWA, en un producto y la publicidad alusiva al mismo que se haga por parte de los titulares de la certificación, debe hacerse cumpliendo con las condiciones que se derivan del Manual de Uso del Nombre que se establece en este numeral y el texto correspondiente.

**4.4.1 TEXTO PARA PRODUCTO AGROPECUARIO ECOLÓGICO:** en el empaque de todo producto con estatus ecológico activo en el Programa de Certificación de Productos Ecológicos de KIWA, deberá incluirse el texto: “Producto Agropecuario Ecológico” certificado por KIWA, acreditado por ONAC según certificado No. 13-CPR-002 y las que le complementen o sustituyan.

**4.4.2 TEXTO PARA PRODUCTO AGROPECUARIO ECOLÓGICO EN CONVERSIÓN:** en el empaque de todo producto en período de conversión activo en el Programa de Certificación de Productos Ecológicos de KIWA, deberá incluirse el texto:

“Producto Agropecuario Ecológico en Conversión” certificado por KIWA, acreditado por ONAC según certificado de acreditación No. 13-CPR-002 y las que le complementen o sustituyan.

#### **4.5 MANUAL GRÁFICO DEL SELLO DE KIWA**

La utilización del Sello de Kiwa, en la etiqueta de un Producto Agropecuario Ecológico o Producto Agropecuario Ecológico en Conversión y la publicidad alusiva al mismo que se haga por parte de los titulares de la certificación, debe hacerse cumpliendo con las condiciones que se establece en este numeral y la imagen del Sello de Kiwa. **Ver Anexo 1 del presente Reglamento.**

#### **4.5.1 CONCEPTO**

El Sello de Kiwa, está inspirado en la calidad en el sector agropecuario representado con una semilla como eje principal. La semilla como signo de procreación, continuidad de la vida y conservación del ambiente.

#### 4.5.2 DESCRIPCIÓN

La imagen central del Sello de KIWA consiste en la abstracción de una semilla de color amarilla de cuyo embrión sale una radícula de color negro que envuelve a la semilla y forma una Q que significa Calidad en idioma inglés Quality. A partir de la Q se tratan 3 circunferencias. La primera y segunda corresponden a la cabeza y los ojos como organismo de control y la tercera circunferencia como figura geométrica perfecta corresponde al mejoramiento continuo que representa el aseguramiento de la calidad.



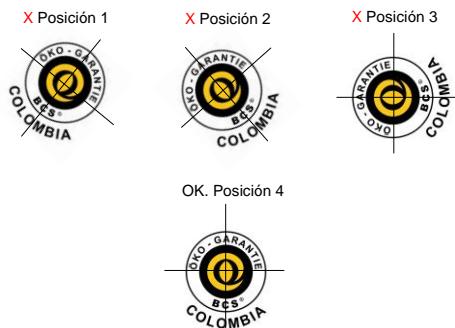
**4.5.3 TEXTO:** El interior del Sello de Kiwa, no podrá incluir información escrita diferente a la siguiente, las palabras de la marca ÖKO GARANTIE pertenecen a la familia Arial Bold y su separación entre letras es igual a +9%, la sigla “BCS” ® pertenece a la familia o fuente Arial Black y su separación entre letras es +9%.

En aplicaciones sobre fondos fotográficos o fondos de color que no contribuyen con su presentación, el Sello debe tener un “out line” de color blanco igual a la separación entre el símbolo y la identidad o nombre COLOMBIA donde se aplica 2/8 de “N”.

**4.5.4 COLOR:** La imagen siempre mantendrá su color HKS amarillo 5 (Pantone 123 C) que corresponde a cyan – 0%, magenta – 24%, amarillo – 94% y negro – 0%, para la semilla y la parte interna del logotipo. El color negro para la letra Q y el aro que la envuelve y las letras descansan sobre un aro de fondo blanco.

El Sello de Kiwa, puede ser aplicado en un solo color en cualquier gama de Pantone (sistema internacional de guía de color) solo y únicamente en 1 color y solo en casos que por limitaciones de impresión se requiera aplicarlo en esta técnica.

**4.5.5 POSICIÓN:** El Sello de Kiwa, sólo puede ser aplicado en la posición indicada en la figura No. 4; las demás posiciones, inclinado o girado sobre el plano cartesiano hacia la izquierda y la derecha no son permitidas como se ilustra en las figuras 1, 2 y 3



El sello de KIWA no debe utilizarse montado o totalmente pegado al logotipo de la marca de un producto garantizado por este; su independencia visual debe mantenerse según norma; separado por una distancia no menor a 2 veces el diámetro del sello de los contornos de la marca garantizada por este.



**4.5.6 TAMAÑO MÍNIMO DE REDUCCIÓN:** Para los casos en los que se deba reducir el Sello de Kiwa, el tamaño mínimo del sello en cualquier aplicación no puede ser menos a 10 milímetros para evitar que los elementos de éste pierdan su legibilidad, permitiendo con ello la lectura de los textos, sin la utilización de instrumentos ópticos de ampliación adicionales y una clara identificación de la imagen.

El Sello de Kiwa, no podrá tener un tamaño menor al de cualquier otra marca de certificación que posea el producto.

Para aplicación del Sello de Kiwa, en empaques de producto se debe respetar un tamaño mínimo igual a 2 estándares así: el diámetro del sello no puede ser inferior a 1/12 de la dimensión mayor del área de impresión del empaque, la ubicación del sello va de acuerdo con el diseño de la etiqueta o el empaque y no tiene ningún valor exacto.

**4.5.7 AISLAMIENTOS MÍNIMOS:** La aplicación del Sello de Kiwa, en superficies de color, fotografías y empaques deben respetar unas normas mínimas de aislamiento para que este no genere un aspecto de estrechez visual; el aislamiento mínimo debe ser igual a 2 veces la norma “2 N”.

**4.5.8 EXCLUSIVIDAD DEL TEXTO:** El Sello de Kiwa, no podrá ir acompañado de ningún texto diferente al que se señala en el presente Reglamento.

#### 4.5.9 AUTORIZACIÓN DE USO

Se deben cumplir lo siguiente para la autorización del sello/logo de KIWA en etiquetas de productos:

- Firma de contrato para la certificación ecológica
- Firma del “Acuerdo de uso nombre y sello KIWA”
- Recibir auditoría por parte de auditores aprobados por KIWA
- Tener certificación vigente que incluya los productos en los cuales se vaya a emplear el sello/logo de KIWA.
- Presentar a KIWA un ejemplo/arte de etiqueta para su correspondiente aprobación, antes de ser impresa.

Cualquier otro uso que no sea el etiquetado de productos orgánicos certificados por KIWA (por ejemplo, en sitio web, material de promoción, feria comercial, documentos mercantiles, etc.), debe ser primero aprobado por escrito por KIWA

#### **4.5.10 SANCIONES**

El mal uso de sello/logo de KIWA en cualquier otra manera que no sea la estipula en el presente manual, llevará a la prohibición inmediata de uso del sello/logo hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento y se tomarán las acciones legales pertinentes nacionales e internacionales.

#### **4.6. PROCEDIMIENTO PARA ADOPCIÓN DE MODIFICACIONES EN EL USO DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA**

Los titulares de la certificación que estén utilizando el Nombre y Sello de KIWA, tendrán a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, un plazo máximo de un (1) año o hasta agotar existencias de etiquetas y empaques para adoptar las modificaciones de este. De ser necesario una vez el operador haya recibido la actualización del presente Reglamento deberá informar a KIWA en caso de que la etiqueta requiera ser actualizada y enviar el respectivo arte para aprobación de la etiqueta por parte de un certificador de KIWA.

#### **5. SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)**

##### **5.1 ENTIDAD COMPETENTE**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), es la entidad competente para administrar el uso del sello de Alimento Ecológico.

El MADR autorizará a las entidades de certificación que estén acreditadas dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología y a su vez autorizadas por el MADR, para administrar el uso del Sello de Alimento Ecológico, caso en el cual podrán otorgar, negar, cancelar y prorrogar el uso del Sello de Alimento Ecológico.

**Lo anterior implica que KIWA cumpliendo con lo indicado en el párrafo anterior, administrará el sello de Alimento Ecológico por delegación del MADR.**

##### **5.2 REQUISITOS EXIGIDOS PARA AUTORIZAR EL USO DEL SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)**

La persona natural o jurídica interesada en obtener la autorización del uso del Sello de Alimento Ecológico debe presentar solicitud ante KIWA como organismo debidamente autorizado para

administrar el uso del sello de alimento ecológico, acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC.

Para hacer la solicitud ante KIWA se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El titular de la Certificación deberá firmar el contrato para la certificación G.02.03\_F-65\_CO\_Contrato esquemas locales\_ES y el documento G.10.01\_F-65\_CO\_Acuerdo uso nombre y sello KIWA y sello de alimento ECO, en el cual se estipulan las condiciones de uso del Sello de Alimento Ecológico, derechos y obligaciones del usuario, así como las condiciones que podrían llevar a la suspensión o cancelación de uso del Sello de Alimento Ecológico.
- El certificador de KIWA, tomará la decisión de autorizar el uso del Nombre y Sello de KIWA, previa verificación de la conformidad del producto con los criterios de certificación para Producto Agropecuario Ecológico y KIWA lo comunicará de manera escrita al titular de la certificación.
- El titular de la certificación deberá presentar el arte de las etiquetas en medio magnético con el Sello de Alimento Ecológico a utilizar en los empaques de Producto Agropecuario Ecológico ante KIWA, antes de la impresión definitiva.

### **5.3 OTORGAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES PARA USO DEL SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)**

Los operadores certificados que hagan uso del Sello de Alimento Ecológico deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo a la aprobación del uso del **Sello de Alimento Ecológico**, el operador deberá firmar el documento G.10.01\_F-65\_CO\_Acuerdo uso nombre y sello KIWA y sello de alimento ECO y aplicar lo establecido en el presente Reglamento.
- El Sello de Alimento Ecológico deberá utilizarse únicamente cuando se trate de un Producto Agropecuario Ecológico, que se encuentre catalogado como producto listo para consumidor final. Ej.: Café tostado y molido, café liofilizado, panela, chocolatinas, etc<sup>2</sup>. En el caso de Producto Agropecuario Ecológico en Conversión no está autorizado su uso.
- En productos catalogados como materias primas (Ej. Café cereza, Café pergaminio seco, café trillado, caña de azúcar, cacao en grano, entre otras) se debe incluir en los documentos de venta y/o remisiones de materia prima incluidos los productos en lote, en movilización e intermedios lo siguiente información: “Producto agropecuario ecológico o en conversión”, indicando además a). La normatividad que aplica, en este caso la Res 187/2006- 199/2016; b). Organismo de certificación (Certificado por), c). código de acreditación ONAC y d). información que permita realizar la trazabilidad del producto (Ej. número de lote).
- La autorización del sello de Alimento Ecológico se otorgará al solicitante, para productos certificados previamente como Producto Agropecuario Ecológico por KIWA, sin costo alguno.
- Previa aprobación del uso del Sello de Alimento Ecológico los productores primarios, procesadores, empacadores, etiquetadores, almacenadores, importadores y/o comercializadores de productos ecológicos deberán tener un contrato vigente para la certificación de productos ecológicos con KIWA.

- El período de uso del Sello de Alimento Ecológico tiene validez de dos años, el cual podrá ser prorrogado cuando el período de vigencia del certificado sea extendido siempre y cuando el titular de la certificación siga cumpliendo con las disposiciones del presente Reglamento y haya firmado contrato para nuevo proceso de certificación.
- La utilización del Sello de Alimento Ecológico, así como la publicidad hecha por los usuarios deberá ceñirse estrictamente al Manual Gráfico del mismo descrito en el presente documento.
- La utilización del Sello de Alimento Ecológico, así como la publicidad hecha por los usuarios no deberá inducir al error o al engaño y deberá ser evaluado y aprobado por un certificador de KIWA.

<sup>2</sup>*En casos excepcionales (por ej. Productos a granel) el área técnica podrá aprobar el no uso del Sello de Alimento Ecológico. Esto se documentará en reportes de inspección, evaluación y certificación y/o en la base de datos de KIWA.*

#### **5.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)**

Los derechos y obligaciones que genera la autorización del uso del sello son los siguientes:

##### **5.4.1 DERECHOS**

- Utilizar el sello en productos certificados como Producto Agropecuario Ecológico
- Utilizar el sello en el (los) producto (s) para el (los) cual (es) fue solicitado y otorgado
- Utilizar el sello para demostrar ante las partes interesadas que su sistema de calidad y su producto cumple con los requisitos reglamentarios
- Realizar campañas de publicidad para posicionar el sello

**Nota: En el certificado emitido por KIWA al Producto Agropecuario Ecológico se le identifica con la mención “Ecológico”.**

##### **5.4.2 OBLIGACIONES**

- Utilizarlo solamente en el tiempo de vigencia de la autorización otorgada por KIWA
- Dejar de utilizarlo, cuando sea notificado por el MADR de la cancelación del uso y/o por KIWA
- No ceder o autorizar el uso del sello, a ningún título y por ninguna razón a personas naturales o jurídicas
- El material promocional referido al sello deberá cumplir con las especificaciones técnicas del numeral 5.6 del presente Reglamento.

#### **5.5 CANCELACIÓN DEL USO DEL SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)**

El uso del sello podrá ser cancelado por el MADR y/o por KIWA, por una de las siguientes causas:

- Por solicitud del titular
- Por vencimiento del periodo para el cual fue autorizado el uso del sello y éste no es renovado
- Por incumplimiento de las obligaciones

## 5.6 MANUAL GRAFICO DEL SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO (MARCA DE CONFORMIDAD)

VER ANEXO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**5.6.1 CONCEPTO:** El logo símbolo del Sello de Alimento Ecológico representa los productores protegiendo los recursos naturales destinados a la agricultura.

**5.6.2 DESCRIPCIÓN:** Son tres personas vistas desde arriba, que, con sus brazos protectores, rodean nuestros valiosos recursos: el agua, fuente de vida; las montañas con todos su climas, donde se desarrolla la agricultura y la ganadería; el sol, fuente de energía y calor, representa y caracteriza el trópico; los colores representan el tricolor nacional y los recursos naturales; la tipografía es sólida y sirve como base de todo el grafismo. El color negro logra el equilibrio.

**5.6.3 TEXTO:** debe ir todo dentro del sello y comprende: Nombre: en mayúsculas, ALIMENTO ECOLOGICO, fuente Frutiger Ultra Black, 8 puntos. Entidad otorgante: En minúsculas Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fuente Frutiger Light, 6 puntos. Entidad Certificadora: en minúsculas KIWA, acreditado por ONAC según certificado de acreditación No. 13-CPR-002 y las que le complementen o sustituyan, fuente Frutiger Light, 3 puntos. Colores: Fondo blanco, amarillo Pantone 116c, azul Pantone 286c, rojo Pantone 485c, verde Pantone 347c, y negro a 100% sobre fondo blanco. Tamaño Mínimo de Reducción: para aplicación sobre etiquetas, el tamaño mínimo de reducción será el siguiente: 17 mm de alto por 20 mm de ancho. Exclusividad del Texto: No se acepta la incorporación de textos adicionales dentro del Sello.

## 6. MECANISMOS DE CONTROL PARA ASEGURAR EL BUEN USO DEL NOMBRE Y SELLO DE KIWA Y SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO

El uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico se autorizará siempre y cuando se haya cumplido lo indicado en los numerales 4.2, 4.3, 5.2 y 5.3 del presente Reglamento.

El control del uso Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico se presenta en varias etapas:

### 6.1 DURANTE LA AUDITORIA ANUAL ANUNCIADA

**6.1.1 PREVIO A LA INSPECCIÓN:** el operador firmará G.10.01\_F-65\_CO\_Acordo uso nombre y sello KIWA y sello de alimento ECO, en el que se compromete a usar el **Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico** de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

**6.1.2 INSPECCIÓN:** el inspector de KIWA verifica el correcto uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico. Si el inspector establece que hay no conformidades, recomendará las acciones correctivas de acuerdo con lo establecido en el G.02.02\_I-65\_CO\_Categorización de hallazgos de inspecciones orgánicas clientes. Esto se evidenciará en el reporte de inspección. El inspector adjuntará evidencia del etiquetado utilizado actualmente por el operador en caso de aplicar. Además, el inspector verificará el uso (INVENTARIO) de etiquetas durante el año de certificación (REVISAR LUEGO DE AJUSTAR EL REPORTE DE INSPECCIÓN).

**6.1.3 EVALUACIÓN:** el evaluador revisará los comentarios en el reporte de inspección y los anexos referentes al uso del **Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico**, y de acuerdo con su criterio emite concepto.

**6.1.4 CERTIFICACIÓN:** el Certificador revisará los comentarios en el reporte de evaluación, emitirá la decisión de certificación incluyendo lo referente a autorización del uso del **Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico**.

## 6.2 DURANTE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN:

**6.2.1 EN CASO DE CAMBIOS O SOLICITUD DE NUEVO ETIQUETADO:** el operador realizará solicitud a KIWA y esta será evaluada por un certificador. La decisión será comunicada por escrito.

**6.2.2 CONTROLES ADICIONALES:** KIWA realizará determinación del uso del Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico en:

- **VIGILANCIAS:** en la preparación de la vigilancia se establecerá si hay cambios en el etiquetado autorizado. En caso de presentarse cambios el auditor encargado de realizar la vigilancia verificará el uso correcto de acuerdo con el presente reglamento y la aprobación se realizará de acuerdo con lo descrito en el numeral 6.1. de este Reglamento.
- **INSPECCIÓN NO ANUNCIADA:** se aplicará lo establecido en 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de este Reglamento.
- **INSPECCIÓN EN GÓNDOLA:** se verificará el uso adecuado del **Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico** de productos en el mercado.

## 6.3 EN CASO DE REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO:

En caso de revocación del certificado el titular se compromete a no emplear el Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico, en cumplimiento de lo indicado en el contrato de certificación **Clausula Sexta, literal k**. Adicionalmente de acuerdo con lo establecido en Artículo 25 y Artículo 28 literal e) de la Resolución 187/2006 del Ministerio de Agricultura, KIWA comunicará al Ministerio respecto a la decisión de revocación.

## 7. SANCIONES EN CASO DE USO INDEBIDO NOMBRE Y SELLO DE KIWA Y SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO

En caso de referencias incorrectas al esquema de certificación, o el uso engañoso del **Nombre y Sello de KIWA y Sello de Alimento Ecológico** que se haga en etiquetas, publicidad, u otros documentos, se aplicará lo indicado en **G.02.02\_I-65\_CO\_Categorización de hallazgos de inspecciones orgánicas clientes**.

## 8. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN ONAC (SOLAMENTE APlicable A KIWA).

### 8.1 SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE ONAC:

Es la marca registrada para indicar la acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad. El uso del Símbolo de Acreditación es exigido a todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditados por ONAC, en los documentos en los que consten resultados de evaluación de la conformidad emitidos bajo el alcance de la acreditación (Certificado). En el **Anexo 3** se demuestra gráficamente el símbolo de acreditación.

## **8.2 COMPOSICIÓN, DIMENSIONES, COLOR, Y DISPOSICIÓN DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN:**

El Símbolo de Acreditación de ONAC está compuesto por el logotipo de ONAC con la palabra “ACREDITADO”, que se complementa con la norma bajo la cual se emitió la acreditación, y el código del OEC acreditado, en el caso de KIWA es ISO/IEC 17065:2012 / 13-CPR-002 de acuerdo con las indicaciones del [Anexo 3](#).

Las dimensiones del Símbolo pueden reducirse hasta el tamaño establecido en el [Anexo 3](#), siempre que se conserven las proporciones originales, y que el código y la norma de acreditación permanezcan legibles en el tipo de fuente tipográfica indicada en el [Anexo 3](#). No se aceptarán formatos que se encuentren por debajo de las dimensiones mínimas indicadas en el [Anexo 3](#) y que dificulten la lectura de la norma o el código de acreditación.

El Símbolo de Acreditación de ONAC, se puede utilizar junto con otros logotipos, además del logotipo de KIWA, siempre y cuando conserven su proporción y tengan la misma altura, entendiendo el concepto de estrecha proximidad como la disposición en línea horizontal del Símbolo de Acreditado y del logo de KIWA, con una distancia equivalente al área de reserva del Símbolo de Acreditado, como se indica en el [Anexo 3](#).

En todos los casos en donde se utilice el logo de acreditación de ONAC este debe estar de forma contigua al logotipo de KIWA conservando el área de reserva y manteniendo la composición, dimensiones, color y disposición indicados en el [Anexo 3](#) de este documento.

## **8.2 DERECHO DE USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE ONAC:**

Únicamente tienen derecho al uso del símbolo de acreditación los OEC que obtengan y/o renueven su acreditación para los programas ofrecidos por ONAC, cuentan con los derechos de uso del Símbolo de Acreditación y de Referencia a la Condición de Acreditado por ONAC, siempre y cuando mantengan su acreditación vigente y activa, cumplan con lo establecido en las “Reglas del Servicio de Acreditación” RAC-3.0-01 y con los requisitos del presente documento.

## **RESPONSABILIDADES DE KIWA EN EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE ONAC:**

- La declaración sobre la acreditación solamente debe estar asociada con servicios cubiertos en el alcance de la acreditación.
- En el caso de KIWA que pertenece a una asociación mayor (GRUPO KIWA INTERNACIONAL) se debe aclarar que la organización acreditada es KIWA

## **NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE ONAC:**

- Organizaciones no acreditadas por ONAC.
- Organizaciones sin contrato vigente de acreditación suscrito con ONAC.
- Organizaciones asociadas a ONAC que no estén acreditadas.
- Organismos de Evaluación de la Conformidad en proceso de acreditación.
- Organismos de Evaluación de la Conformidad, para el alcance de acreditación que esté suspendido, reducido o retirado.
- **Clients de KIWA**
- Personas naturales.
- Establecimientos de comercio o sedes, que no se encuentren cubiertas con el alcance acreditado.

- En caso de que KIWA sea suspendido, pierda o solicite retiro voluntario de su acreditación inmediatamente debe cesar el uso del símbolo de acreditación.
- En el caso de que la acreditación de KIWA se encuentre vencida no debe hacer uso del símbolo de acreditación.

**NO ESTA AUTORIZADO EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Informes o certificados que no contengan ningún dato de actividades bajo el alcance acreditado o instalaciones de KIWA no incluidas dentro del alcance.
- Documentos donde KIWA se identifique con un nombre diferente al que figura en el certificado de acreditación
- Documentos o piezas gráficas en los que de alguna forma se pueda sugerir que ONAC aprueba, acepta o de alguna manera se responsabiliza de los resultados contenidos en un informe o certificado.
- En las tarjetas de presentación y/o carnés que identifiquen al personal de KIWA.
- En sobres, carpetas y/o etiquetas que emita KIWA.
- En cualquier aplicación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de acreditado, o que pueda inducir a considerar actividades y/o sedes no acreditadas como cubiertas por la acreditación

**EN DONDE DETERMINA KIWA EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN:**

KIWA ha determinado que el uso del símbolo de acreditación solamente en el G.09.05\_F-65\_CO\_Certificado Orgánico. El cual es un documento que cumple con el siguiente requerimiento: El símbolo de acreditación de ONAC solo podrá ser usado en documentos membretados y/u otros papeles corporativos, cuando los mismos incluyan información.

**CONSECUENCIAS POR EL USO INCORRECTO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN:**

En caso de uso incorrecto del símbolo de acreditación ONAC puede aplicar las siguientes medidas:

- Solicitud de acciones correctivas.
- Suspensión de la acreditación.
- Retiro de la acreditación
- Publicación en medios de comunicación informando la infracción.
- Acciones legales derivadas.
- Denuncia ante entidades de vigilancia y control.
- Informar a IAF según las condiciones descritas en el documento IAF MD 7 “Documento obligatorio IAF para la armonización de sanciones a ser aplicadas a los Organismos de Evaluación de la Conformidad”.

**8.3 MECANISMOS DEFINIDOS POR KIWA PARA EL CONTROL DEL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE ONAC:**

KIWA como OEC acreditado por ONAC para la prestación del servicio de certificación de la Res 187/06 y Res 199/16 ha establecido los siguientes mecanismos para controlar el uso del símbolo de acreditación y la referencia a la condición acreditada.

**8.3.1 ANTES DE LA INSPECCIÓN:** El cliente con la firma del contrato de acreditación acuerda el no uso del símbolo de acreditación y la referencia a la condición acreditado en sus documentos publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional.

**8.3.2 INSPECCIÓN:** el inspector de KIWA verifica que los clientes certificados no estén utilizando el símbolo de acreditación de ONAC y la referencia a la condición acreditado. El registro de dicha revisión será documentado en los informes de inspección. En caso de evidencia que el cliente este realizando el uso del símbolo de acreditación se debe declarar una no conformidad y solicitar de inmediato la exclusión del uso del símbolo.

**8.3.3 EVALUACIÓN:** el evaluador revisará los comentarios en el reporte de inspección, y de acuerdo con su criterio emite concepto.

**8.3.4 CERTIFICACIÓN:** El Certificador revisará los comentarios en el reporte de evaluación, y el reporte de inspección y emitirá la decisión de certificación incluyendo la verificación del no uso del símbolo de acreditación.

#### 8.3.5 CONTROLES ADICIONALES:

- VIGILANCIAS:** En las vigilancias se evalúa si hay cambios en el etiquetado, en caso de existir cambios se evalúa que no se utilice el símbolo de acreditación.
- INSPECCIÓN EN GÓNDOLA:** por medio del informe entregado y los respectivos anexos se puede evaluar el no uso de símbolo de acreditación.

### 9. HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Historial de cambios
1	23.Ago.2022	Se migra documento al sistema de gestión KAMS.
2	12.Ene.2024	Se ajusta numeral de símbolo de acreditación haciendo referencia que solamente aplica para KIWA, se modifica numerales correspondientes al uso de sello de KIWA.
3	31.Dic.2025	Se actualiza estructura y diseño del documento con nueva imagen corporativa, se revisa redacción y cargos aplicables.

ANEXO 1. SELLO DE KIWA (PARA CLIENTES CERTIFICADOS)

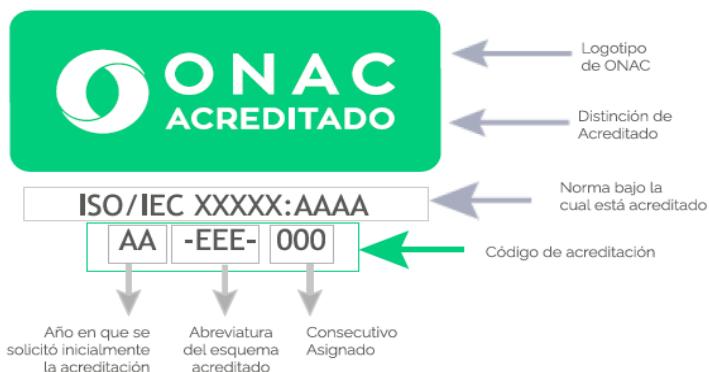


ANEXO 2. MARCA DE CONFORMIDAD (SELLO DE ALIMENTO ECOLÓGICO)



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
**ALIMENTO ECOLÓGICO**

ANEXO 3. USO SIMBOLO DE ACREDITACIÓN ONAC



- POLICROMÍA SÍMBOLO DE ACREDITADO.



Pantone 7479 C  
RGB 38 208 124  
HEX/HTML  
26D07C  
CMYK 64 0 71 0

- DIMENSIONES

Opción horizontal



Opción vertical



- DISPOSICIÓN

Opción 1.



Opción 2.

